



STRH  
**202551600002416**  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2025

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que el servidor público **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, el día 13 de enero de 2025 tomó posesión en encargo del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS**, generando una nueva vacante en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular quien ostenta derechos de carrera administrativa, el servidor público **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.903.612, se encuentra en encargo en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas*



STRH

**202551600002416**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2025

### **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

*calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de encargo del empleo identificado con la ficha **328-STESV**, con el fin de consultar a las personas que continuaban en el orden del derecho de preferencia su intención de continuar con el proceso de encargo respectivo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibidem.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: “*Provisión de las vacancias temporales: Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”.

Que el resultado de la actualización del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 20 de enero de 2025 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**.

Que actualizado el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos procedió a validar con los servidores públicos vía correo electrónico su interés en continuar con el proceso de encargo, en la cual se concluyó lo siguiente:



STRH  
202551600002416  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2025

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SERVIDOR O SERVIDORA	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	79.568.400	Julio Cesar Montoya Sierra	DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN	Profesional Universitario 219-01	Por correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025 manifestó no estar interesado en el encargo.
2	91.478.755	Leandro Cañas Rojas	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL	Profesional Universitario 219-01	Por correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025 manifestó ACETAR encargo.

Que por lo anterior, se establece que el servidor público **LEANDRO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.755, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, y quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2023 - 2024.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “*la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales*”, así como, los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que el encargo es una forma de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva, que se puede dar por terminado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, que establece: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo,*



STRH

**202551600002416**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2025

### **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

*de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”, así como, lo señalado en el criterio unificado del 13 de agosto de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a **LEANDRO CAÑAS ROJAS** en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a **LEANDRO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.755, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato “FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “IN-TH-18 Provisión de Empleos”, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3 del “Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos”.



STRH  
**202551600002416**  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2025

### **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a **LEANDRO CAÑAS ROJAS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., en Enero 31 de 2025.



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 31-01-2025 03:28:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos